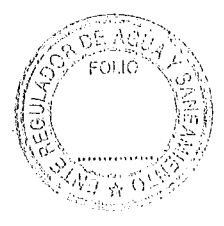




Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

BUENOS AIRES, 29 ABR 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que en los Expedientes N° 2530/15 y N° 2582/16 del registro de este Organismo el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO instó, de conformidad con lo requerido oportunamente por la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la contratación de un servicio de información jurídica on-line vía web, mediante el procedimiento de contratación directa por trámite simplificado prescripto en el artículo 16 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

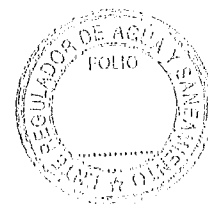
Que conforme lo tramitado en los expedientes de mención y de acuerdo a las consultas efectuadas por el ÁREA CONTRATACIONES del mencionado Departamento a las distintas firmas que ofrecen servicios de información jurídica en el mercado, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO "concluyó que la única empresa que puede dar cumplimiento con las condiciones requeridas para el servicio -en especial el acceso irrestricto a los Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación- es la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A."

Que en consecuencia, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo este proceso de selección encuadrándolo bajo la modalidad de contratación directa por exclusividad de acuerdo a las previsiones del artículo 10.4 del citado Reglamento de Contrataciones, por no existir en el mercado un sustituto conveniente; correspondiendo su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 14 del mentado cuerpo normativo.

Que el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

///2

ADMINISTRATIVO procedió a cursar el pertinente pedido de cotización a IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. detallando las especificaciones técnicas requeridas y estableciendo un presupuesto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500.-)

Que del análisis de la oferta presentada por la referida firma con fecha 14 de abril de 2016 identificada bajo el Presupuesto N° 2861/16 y por un importe de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00.-), el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO concluyó que la misma *"cumple con los requisitos del llamado y se adapta al presupuesto oficial"*.

Que por su parte, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS manifestó que la propuesta de la empresa IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. *"brinda el servicio en las condiciones, modalidad y con la amplitud de contenido que requiere esta Gerencia, cubriendo de ese modo las necesidades de la misma"*.

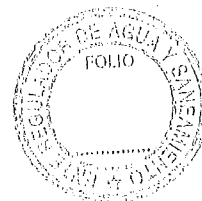
Que asimismo, la citada GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, siendo la requirente del servicio, dejó *"constancia que se comparte el procedimiento elegido en razón de los fundamentos esgrimidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO"*.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó que corresponde aconsejar a la Superioridad adjudicar a la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. la contratación del servicio on line, vía web de información jurídica, el cual constituye una base de jurisprudencia, doctrina, legislación, dictámenes y de aplicaciones a través de internet, por el plazo de UN (1) año y por la suma anual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00.-); de conformidad con su oferta de fecha 14 de abril de 2016, presupuesto N° 2861/16, y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

///3

en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, por cumplir la oferta con las bases del llamado, adaptarse al presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

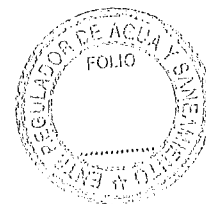
Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

///4

complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

///5

aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. la contratación del servicio on line, vía web de información jurídica, el cual constituye una base de jurisprudencia, doctrina, legislación, dictámenes y de aplicaciones a través de internet, por el plazo de UN (1) año y por un importe anual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00.-); de conformidad con las bases y condiciones del llamado y con su oferta de fecha 14 de abril de 2016, presupuesto N° 2861/16, y en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2668-16

///6

Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3.º- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000016

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE

Dra. VALERIA FARIÑA  
ANALISTA SUPERIOR  
SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.